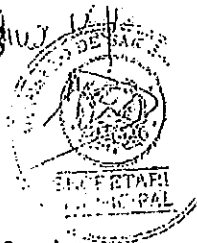




GOBIERNO DE  
SAN SALVADOR

SECRETARÍA MUNICIPAL

0000048



Ref.: SO-051115 - 6.1

ASUNTO: Aprobando bases de licitación para búsqueda de Socio Estratégico para constitución de Sociedad de Economía Mixta.

FECHA: Noviembre 6, 2015.

Con instrucciones del señor Alcalde de San Salvador, atentamente transcribo el acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre del presente año, que dice:

6.1) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

- I- Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; en este mismo sentido, su autonomía comprende gestionar libremente en las materias de su competencia, tal como lo regula la Constitución de la República en los Arts. 203 y 204 ordinal tercero, así como el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal.
- II- El Municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le pertenece, con su propio gobierno, encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficientes.
- III- Una de las competencias y obligaciones de los Municipios consiste en la creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangués, mataderos y rastros; así lo regula el Art. 4 numeral 17 del Código Municipal.
- IV- El Municipio puede contratar o concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o para cualquier otro fin lícito, según el numeral 28 del Art. 4 del referido Código.
- V- El actual Sistema de Mercados de San Salvador se compone de 23 Mercados, con más de once mil usuarios formalmente registrados y un estimado de tres mil usuarios adicionales, en puestos informales en los alrededores de los Mercados municipales.
- VI- Históricamente, el Sistema de Mercados Municipales de San Salvador tiene su origen formal el 22 de abril de 1969, cuando enmarcada en el decreto No.312, la Asamblea Legislativa confirma la legislación de los Mercados Municipales del Municipio de San Salvador, en la "Ley de Mercados de la Ciudad de San Salvador".



- VII- La referida ley tiene como fin: "Crear un sistema de comercialización de los productos básicos, haciéndose necesaria la construcción de nuevos mercados técnicamente planificados, que correspondan a las necesidades de la población, responsabilizando a la Municipalidad, para que mantenga la operación y administración del sistema, sujeto a un régimen especial, que le permita construir una estructura técnica".
- VIII- El señor Gerente de Mercados, Andrés Alberto Espinoza Carías, encargado de la administración de los mercados de la ciudad de San Salvador, ha presentado ante Concejo Municipal varios reportes en los que ha quedado, de manera clara, el deplorable estado general de la infraestructura existente a la fecha, la falta de suficiente y adecuado espacio para albergar al creciente número de usuarios y exhibir sus productos de forma digna, higiénica y comercialmente atractiva para los visitantes y clientes del Mercado Central, así como en relación a los servicios básicos municipales que deben prestarse a los Usuarios de Sistema de Mercados, dichos reportes serán agregados al libro de anéxos correspondientes.
- IX- Ante la lamentable situación en la que se encuentran la mayoría de los Mercados Municipales, el actual Gobierno local, siendo el Concejo la autoridad máxima en virtud del Art. 24 del Código Municipal y con el objeto de contribuir a la modernización del Sistema de Mercados de San Salvador, se toma la decisión de iniciar este proceso de búsqueda y selección de un socio estratégico.
- X- El socio estratégico tendrá la responsabilidad, en coordinación con el Municipio de San Salvador, de proveer los insumos financieros, técnicos y gerenciales requeridos a efecto de lograr la modernización de los Mercados Municipales, dentro de un Desarrollo Urbano Integral, con el fin de crear un ecosistema digno para los usuarios y clientes, manejado dentro de un modelo socio-económico sostenible, que cumpla con las leyes u ordenanza municipales vigentes, que rigen la Ley de Mercados y la Ley que rige las Sociedades de Economía Mixta, y cualquier otra Ley u Ordenanza Municipal que aplique para el fin de la Sociedad de Economía Mixta.
- XI- De conformidad al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece que la autoridad competente para la adjudicación de los Contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el Concejo Municipal.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal ACUERDA:



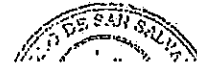
GOBIERNO DE  
SAN SALVADOR

SECRETARÍA MUNICIPAL

0000044

Aprobar las bases de licitación para iniciar la búsqueda y selección del Socio Estratégico para constitución de una Sociedad de Economía Mixta, para el Desarrollo del Plan Integral de modernización, diseño, construcción, reestructuración, readecuación, administración y operación del Sistema de Mercados Municipales de San Salvador. "\*\*\*\*\*Comuníquese\*\*\*\*\*"

Lo que hago del conocimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos legales consiguientes.



HASSAN RICARDO BUKELE MARTÍNEZ  
Secretario Municipal  
*ad honorem*

	GOBIERNO DE SAN SALVADOR
<b>RECIBIDO</b>	
POR _____	
FECHA <u>21 DIC 2019</u>	
HORA <u>11:38 am</u>	
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI)	

